

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Disponen la publicación de los resultados del proceso de elección de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 247-2011-PCM/SD**

Lima, 7 de abril de 2011

VISTOS:

El Acta de Sesión N° 06 del Comité Electoral del Proceso de Elección de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI) convocado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2011-PCM/SD, y el Informe de la Secretaría Técnica del Comité Electoral N° 002-2011-ST-CE-CCI-MIRA.

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, aprobado por D.S. N° 079-2009-PCM, señala que el proceso de elección de alcaldes representantes, ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental, culmina con los resultados aprobados por el Comité Electoral, y publicados mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite 12.1. del numeral 12 del Reglamento de Elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales ante el CCI, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 052-2010-PCM/SD, señala que los resultados constarán en acta aprobada por el Comité Electoral, así como que el proceso de elección culmina con la publicación de dichos resultados, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización, en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite 12.2. del numeral 12 del mismo Reglamento de Elecciones, establece que los resultados y la lista de los alcaldes asistentes a la votación se publicarán en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2011-PCM/SD, se convocó a las elecciones de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental que, en su Artículo 2°, aprobó el cronograma para este proceso electoral; señalándose que la publicación de los resultados se realizará hasta el 08 de abril de 2011;

Que, mediante Acta de Vistos, el Comité Electoral del Proceso de Elección de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI) convocado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2011-PCM/SD, aprobó los resultados de las elecciones realizadas el pasado primero de abril de 2011;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 063-2007-PCM, N° 079-2009-PCM, N° 005-2011-PCM, y las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 052-2010-PCM/SD, N° 006-2011-PCM/SD y N° 007-2011-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Resultados del Proceso de Elección de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental

Disponer la publicación de los resultados del proceso

de elección de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental, convocado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2011-PCM/SD, y aprobados por el Comité Electoral mediante acta de Vistos.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Los anexos a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, serán publicados en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

626489-1

AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionarios y especialistas para asistir a la Decimonovena reunión del Comité de Flora que se realizará en Suiza**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0134-2011-AG**

Lima, 7 de abril de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 382-2011-AG-DGFFS de fecha 27 de marzo de 2011 del Director General Forestal y de Fauna Silvestre y la Notificación a las Partes N° 2010/033 de fecha 04 de noviembre de 2010, de la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres- CITES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975, el Perú aprobó la suscripción de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, cuyo objetivo principal es la Conservación y utilización sostenible de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre tiene como función ejercer la Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES;

Que, mediante la Notificación del Visto, la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), comunica que la Decimonovena reunión del Comité de Flora tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 18 al 21 de abril de 2011;

Que, en la citada reunión se tratará temas relacionados al Programa de fomento de la capacidad para el establecimiento, la aplicación de los cupos nacionales para especies del Apéndice II; los dictámenes de extracción no perjudicial; las anotaciones principalmente de Orchidaceae, Cactaceae y especies arbóreas, examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II, cuestiones sobre la madera de especie caoba, enmiendas de los Apéndices, entre otros temas;

Que, la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los

viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que son autorizados mediante resolución del titular de la entidad y deben realizarse en categoría económica;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la Resolución de autorización será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre constituye la Autoridad Administrativa CITES-Perú, y como tal se ocupa de cumplir los compromisos que el Perú ha asumido en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, aprobado por Decreto Ley N° 21080;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la asistencia de funcionarios y especialistas en la Convención CITES y flora silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en calidad de Autoridad Administrativa CITES-Perú, en la precitada reunión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ingeniero Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Director General Forestal y de Fauna Silvestre, de la Ingeniera Nérida Barbagelata Ramírez, Directora de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (e) y de la señorita Ella Karina Ramírez Cuadros, responsable de la Unidad de Convenciones Internacionales y Conservación de Flora y Fauna de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Ginebra, Suiza del 16 al 22 de abril del 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán efectuados con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE ARTIDORO UGAZ GÓMEZ

Pasajes (Clase económica)	US\$	3,420.51
Viáticos	US\$	1,560.00
Tarifa CORPAC	US\$	31.00
Total	US\$	5,011.51

NÉLIDA BARBAGELATA RAMIREZ

Pasajes (Clase económica)	US\$	3,420.51
Viáticos	US\$	1,560.00
Tarifa CORPAC	US\$	31.00
Total	US\$	5,011.51

ELLA KARINA RAMIREZ CUADROS

Pasajes (Clase económica)	US\$	3,420.51
Viáticos	US\$	1,560.00
Tarifa CORPAC	US\$	31.00
Total	US\$	5,011.51

Artículo 3°.- Encargar las funciones de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre a la Ing. Lucy Rocio del Carmen Malleux Hernani, Directora de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre (e) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura,

en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- Encargar las funciones de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre a la Abogada Lies Araceli Linares Santos, Asesora Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, en tanto dure la ausencia de la Ingeniera Nérida Barbagelata Ramírez.

Artículo 5°.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

625758-1

AMBIENTE

Modifican conformación de la Comisión Técnica encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Cordillera Huayhuash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 076-2011-MINAM

Lima, 7 de abril de 2011

Visto, el Oficio N° 126-2011-SERNANP-J del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente tiene, como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejecuta a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente y que absorbera la funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1173-2002-AG, se declara la Zona Reservada Cordillera Huayhuash sobre la superficie de 67 589.76 ha. de extensión ubicada en los distritos de Paclón y Manga de la provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; Queropalca, Lauricocha y San Miguel de Cauri de la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; y Copa y Cajatambo de la provincia de Cajatambo, departamento de Lima;

Que, el artículo 5° de la mencionada Resolución Ministerial, constituye una Comisión Técnica encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la citada Zona Reservada, la cual estuvo conformada por representantes del poder ejecutivo, legislativo, comunidades campesinas y entidad privada;

Que, asimismo, el artículo 6° de la citada Resolución Ministerial, dispone que la referida Comisión Técnica, asuma la implementación del proceso participativo de consulta a la población local, para lo cual le otorga un plazo de un año a fin de alcanzar el estudio técnico y la propuesta de categorización correspondiente, para lo cual debió instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha norma;

Que, mediante documento de visto, y sobre la base de los Informes Nos. 004-2011-SERNANP-DDE y 051-2011-